



Procedimiento para la revisión de resultados de los procesos de selección de la Rama Administrativa y del personal eventual

IECM-JA098-18

Página 1 de 5
Revisión: 01/2018

Código: IECM/PR/UTCFyD/10/2017
Fecha de expedición: 31-08/2018

HOJA DE CONTROL

Elaboró / Actualizó		Vo. Bo.		Aprobó	
Nombre	Ángel García Torre	Mónica Scott Mejía		Junta Administrativa IECM-JA098-18	
Puesto	Director de Reclutamiento y Selección	Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo		Secretario de la Junta Administrativa	
Firma					
Fecha	27-08-2018	27-08-2018		31-08-2018	
Validación					
Nombre	Puesto	Firma	Fecha		
Alberto Issac Ibarra García	Jefe de Departamento de Control de Documentos y Registro del Sistema de Gestión Electoral		31-08-2018		
Elaboración					
Número- Fecha	Descripción				
0-31/08/2017	Nuevo documento				
1-31/08/2018	Se incluye a la UTAJ para la atención de los medios de impugnación; se modifican las responsabilidades de las áreas involucradas; se precisa el plazo para la presentación y desahogo de las solicitudes de revisión, así como las causales de improcedencia; y se detallan los aspectos que no serán objetivo de revisión en los procesos de selección, y se ajusta al formato IECM/FR/OGC/SGE/4/2016.				

Contenido

HOJA DE CONTROL 1

1. Objetivo 2

2. Alcance 2

3. Marco normativo 2

4. Responsabilidades 2

5. Políticas de operación 3

6. Definiciones 4

7. Descripción de las actividades 4

8. Diagrama de flujo 5

9. Anexos 5

19



Procedimiento para la revisión de resultados de los procesos de selección de la Rama Administrativa y del personal eventual

IECM-JA098-18

Página 2 de 5
Revisión: 01/2018

Código: IECM/PR/UTCFyD/10/2017
Fecha de expedición: 31-08/2018

1. Objetivo

Realizar la revisión de los resultados de las evaluaciones en los procedimientos de selección e ingreso de la Rama Administrativa y del personal eventual del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).

2. Alcance

A partir de la presentación de la solicitud de revisión hasta la aprobación del Acuerdo respectivo. Las áreas involucradas son:

- Órgano Colegiado de Supervisión (OCS).
- Secretaría Ejecutiva (SE).
- Secretaría Administrativa (SA).
- Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFyD).
- Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD).
- Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALOAD).
- Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ).
- Órganos Desconcentrados (OD).

3. Marco normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal).
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE).
- Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).
- Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento).

4. Responsabilidades

- | | |
|--------|---|
| OCS | - Conocer y resolver las solicitudes de revisión presentadas por las personas aspirantes.
- Elaborar, por conducto de su Secretaría Técnica, el proyecto de Acuerdo para resolver la solicitud de revisión. |
| SE | - Instruir la publicación en estados del Acuerdo e Informe que, en su caso, apruebe el OCS. |
| SA | - Realizar, en su caso, los ajustes a las contrataciones que deriven de las determinaciones adoptadas por el OCS. |
| UTCFyD | - Recibir las solicitudes de revisión presentadas por las personas aspirantes.
- Analizar el cumplimiento de requisitos para su trámite.
- Elaborar el Informe sobre la procedencia de la revisión.
- Realizar, en su caso, los ajustes derivados de la determinación adoptada por el OCS. |
| UTCSyD | - Publicar el Informe y Acuerdo aprobado por el OCS con motivo de las solicitudes de revisión recibidas. |



Procedimiento para la revisión de resultados de los procesos de selección de la Rama Administrativa y del personal eventual

IECM-JA098-18
Página 3 de 5
Revisión: 01/2018

Código: IECM/PR/UTCFyD/10/2017
Fecha de expedición: 31-08/2018

- UTALAOB - Remitir a los OD los documentos y requerimientos que formulen el OCS, la SE, la SA, o la UTCFyD con motivo de los procedimientos de revisión.
- OD - Remitir a la UTCFyD, en su caso, la información y documentación necesaria para realizar la revisión de resultados, cuando se trate de un proceso de selección de personal eventual.

5. Políticas de operación

- La revisión de resultados podrá ser solicitada únicamente por las personas aspirantes registradas en los procesos de selección e ingreso, respecto de alguna evaluación que les haya sido aplicada o de los resultados finales. Los efectos de la revisión serán aplicables únicamente a la persona solicitante.
- La solicitud de revisión deberá presentarse ante la UTCFyD, en un plazo de 3 días hábiles, a partir de la publicación de resultados materia de la revisión, a través de un escrito con los siguientes elementos:
 - Nombre, número de folio y cargo por el que concursa.
 - La evaluación respecto de la cual se solicita la revisión.
 - Objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados.
 - En su caso, y solo cuando sea indispensable, los documentos que acrediten su dicho.
 - Firma autógrafa o huella de la persona solicitante.
- El plazo señalado en el punto anterior podrá ser modificado por la instancia que apruebe la Convocatoria, conforme a las particularidades del proceso de selección de que se trate, lo cual deberá quedar establecido en la Convocatoria.
- Una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiese recibido solicitud de revisión, los resultados publicados serán considerados como actos consentidos.
- El mecanismo de revisión deberá resolverse preferentemente en un periodo de 5 días hábiles, a partir de la conclusión del plazo para la recepción de solicitudes de revisión.
- En los procesos de selección de personal eventual, cuando la revisión verse sobre la evaluación curricular, el OD que haya registrado a la persona aspirante remitirá a la UTCFyD, a través de la UTALAOB, el expediente respectivo, en versión digitalizada, para su análisis.
- La solicitud de revisión será declarada como improcedente en los casos siguientes:
 - a. Cuando no cuente con los elementos señalados en el presente procedimiento.
 - b. Cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación previamente establecidos a su aplicación.
 - c. Cuando sea presentada fuera del plazo establecido para tal efecto.
- La solicitud de revisión será sobreseída cuando la persona solicitante desista de su solicitud.
- Las notificaciones derivadas del proceso de revisión de resultados serán realizadas a través del sitio de internet del Instituto Electoral y surtirán sus efectos el mismo día de su publicación.
- No serán objeto de revisión los reactivos de los exámenes de conocimientos, habilidades, las tablas de asignación de puntajes para la evaluación curricular, o la metodología para la aplicación de la entrevista, en lo que hace a su pertinencia e idoneidad.



Procedimiento para la revisión de resultados de los procesos de selección de la Rama Administrativa y del personal eventual

IECM-JA098-18

Página 4 de 5
Revisión: 01/2018

Código: IECM/PR/UTCFyD/10/2017
Fecha de expedición: 31-08/2018

- El banco de reactivos para la elaboración del examen de conocimientos y habilidades se considerará información reservada en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Los medios de impugnación que se presenten en contra del Acuerdo que resuelve una solicitud de revisión, conforme a la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México o la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, deberán ser turnados a la UTAJ para su trámite y sustanciación.

6. Definiciones

Persona aspirante: Aquella persona participante en un proceso de selección e ingreso, que solicita la revisión del resultado obtenido en alguna de las evaluaciones que le fueron aplicadas.

Solicitud de revisión: Documento con el que se solicita la revisión de los resultados de alguna de las evaluaciones aplicadas a la persona aspirante en el proceso de selección e ingreso.

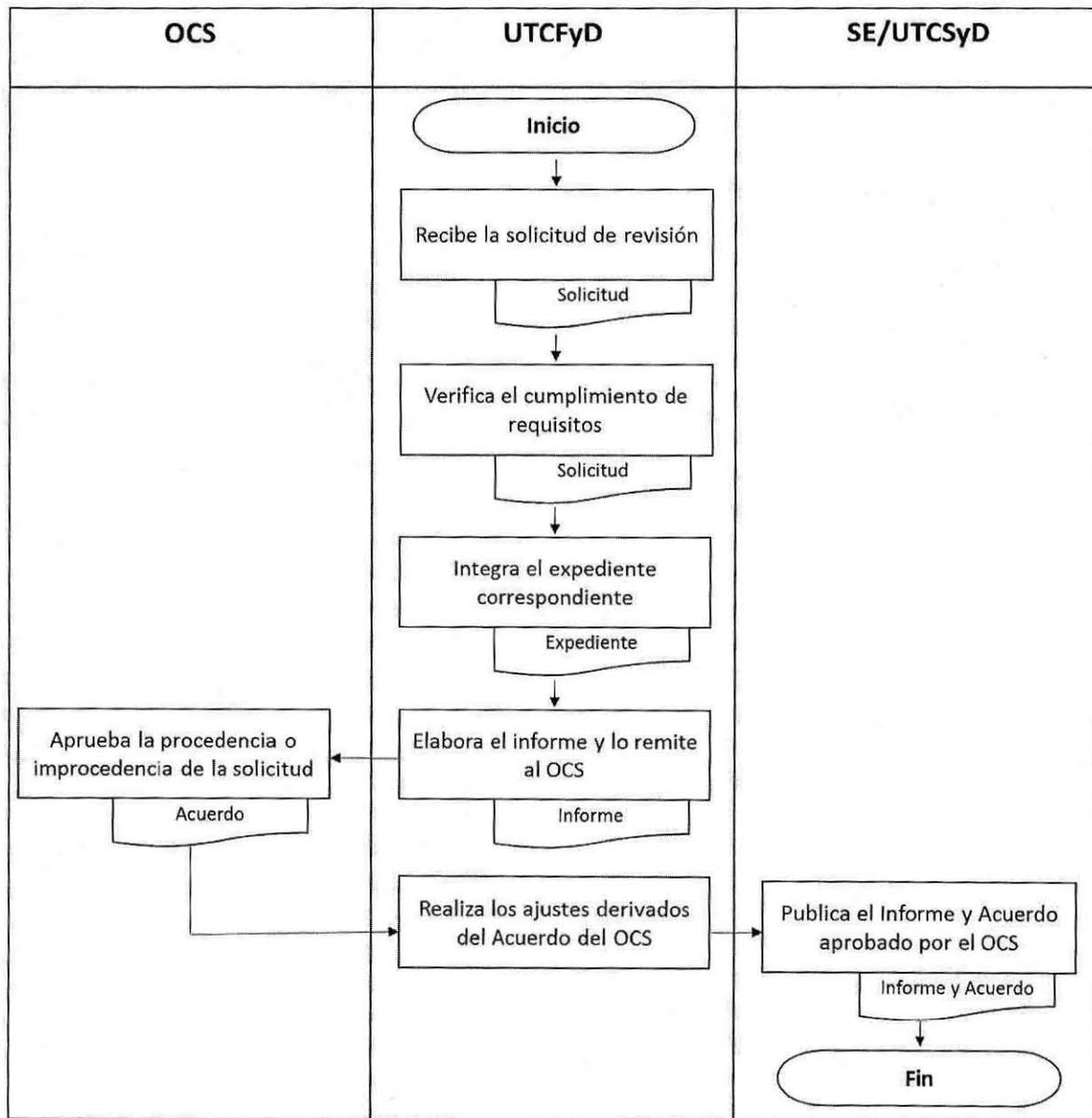
Revisión de resultados: Mecanismo orientado a garantizar la certeza y legalidad de las personas aspirantes en la aplicación y calificación de las evaluaciones y resultados finales de los procesos de selección e ingreso de la Rama Administrativa o de Personal Eventual.

Órgano Colegiado de Supervisión (OCS): Es la Comisión o Comité que realiza la supervisión del proceso de selección conforme a la materia de las actividades para el caso del personal eventual, o la Junta Administrativa en el caso del personal de la Rama Administrativa.

7. Descripción de las actividades

Núm.	Actividad	Área responsable	Documento empleado
1	Recibe la solicitud de revisión.	UTCFyD	Solicitud
2	Verifica el cumplimiento de requisitos.	UTCFyD	Solicitud
3	Integra el expediente correspondiente.	UTCFyD	Expediente
4	Elabora el informe relativo a la procedencia o improcedencia de la solicitud y lo remite al OCS.	UTCFyD	Informe
5	Aprueba, en su caso, la procedencia o improcedencia de la solicitud.	OCS	Acuerdo
6	Realiza, en su caso, los ajustes derivados de la determinación adoptada por el OCS.	UTCFyD	
7	Publica el Acuerdo e Informe aprobado por el OCS.	SE UTCSyD	Acuerdo e Informe

8. Diagrama de flujo



9. Anexos
No aplica

